

26/05/2016

LA PLATA,

VISTO el expediente N° 22700-2273/16 por el que se propicia modificar el artículo 421 de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Libro Primero, Título V, Capítulo IV, Sección Cinco, Parte Segunda de la Disposición Normativa Serie “B” N° 1/04 y modificatorias se regula el Régimen Especial de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para concesionarios, contratistas y proveedores del Estado;

Que, en el marco de lo previsto por la Ley N° 13767 y modificatorias, su Decreto reglamentario N° 3260/08 y el Decreto N° 3150/09, mediante la Resolución N° 26/16 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires se amplió, hasta el importe de diez mil pesos (\$10.000), el monto máximo de erogaciones que pueden efectuarse con fondos integrantes de las denominadas “cajas chicas”;

Que el Decreto N° 3421/07 dispuso oportunamente la extensión de la aplicación del sistema de pago electrónico aprobado por el Decreto N° 2918/04 para el abastecimiento de combustibles y lubricantes – BAPRO COPRES-, a otros procesos de gastos vinculados con insumos y servicios que demanda la flota de automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales, relacionados con su operatividad, tales como repuestos, neumáticos y diversos servicios de mantenimiento y mano de obra asociada, entre otros;

Que, en esta oportunidad, en pos de contribuir a un mejor funcionamiento administrativo de estos sistemas, corresponde disponer lo pertinente a fin de excluir del Régimen Especial de Retención mencionado, a aquellos pagos que realicen los agentes de retención mediante el régimen de “caja chica”, en el marco del sistema regulado por el Decreto N° 2918/04, modificado por el Decreto N° 3421/07;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Administración, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley
Nº 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incorporar en el artículo 421 de la Disposición Normativa Serie “B” Nº 1/04 y modificatorias, el siguiente inciso f):

“f) Los sujetos mencionados en el artículo 420, cuando realicen pagos en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 2918/04, modificado por el Decreto Nº 3421/07, mediante el régimen de “cajas chicas”, conforme lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 13767 y modificatorias, y demás normas equivalentes nacionales y locales.”

ARTÍCULO 2º. La presente comenzará a regir a partir del 1º de junio de 2016.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.